



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022).

| | |
|--------------------|-----------------------------------|
| RADICACIÓN: | 410013110003-2022-00010-00 |
| PROCESO: | EJECUTIVO ALIMENTOS |
| DEMANDANTE: | MAYERLY GRANADOS MUÑOZ |
| DEMANDADO: | JORGE AUGUSTO RAMOS LOZANO |

MAYERLY GRANADOS MUÑOZ, presenta demanda Ejecutiva de Alimentos contra JORGE AUGUSTO RAMOS LOZANO la que fue inadmitida por este despacho judicial con auto del 19 de enero de 2022 otorgándose el término de rigor para subsanar los defectos anotados.

La secretaria del despacho en constancia del pasado 11 de febrero del presente año indica que venció en silencio el término de cinco (5) días para subsanar la demanda.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., es del caso proceder con el rechazo de la misma, en atención a que no se subsanó el libelo introductor.

En consecuencia, éste despacho judicial **DISPONE:**

1.- **RECHAZAR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- **ORDENAR** la devolución del escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec20b360cb45e78e2e7bf3fee57f4bc1f3918212057b3907980c5be4a2be51d1**

Documento generado en 15/02/2022 03:49:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**